

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión Especial creada mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2015, con el objetivo de estudiar, analizar, dictaminar la iniciativa que le sea turnada por el Presidente Municipal, así mismo someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento la consulta de reforma de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en dicho Acuerdo y lo dispuesto por los artículo 36, fracciones V y VI, 37, fracción III, incisos b, c y h, y 41 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 59, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 10 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de una Comisión Especial creada mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2015, con el objetivo de estudiar, analizar, dictaminar la iniciativa que le sea turnada por el Presidente Municipal, así mismo someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento la consulta de reforma de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. En fecha 10 de noviembre de 2015, el C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, presentó a esta Comisión Especial, por conducto de su coordinadora, iniciativa de reforma de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de homologar el contenido del Reglamento referido con la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, atendiendo al principio de primacía de la Ley, con el objetivo de incluir en el actual artículo 58 del Reglamento citado, las comisiones establecidas en el artículo 40 de la referida Ley, así como cambiar la periodicidad en la que por regla general se celebrarán las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, de fecha 13 de noviembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 224, fracción VI, 226,

párrafo primero y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León se autorizó la Consulta Ciudadana Pública de la Iniciativa de Reforma de los Artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado* Número 146, del 18 de noviembre del año en curso, así como en los periódicos *Milenio* y *Porvenir* en fecha 16 de noviembre de 2015. Igualmente se difundió en la página de internet: www.mty.gob.mx, por los 2-dos días naturales que duró la Consulta Ciudadana Pública.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión Especial es competente para conocer del presente asunto y presentar este Dictamen ante el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en fecha 10 de noviembre de 2015, así como en los artículos 36, fracciones V y VI, 37, fracción III, incisos b, c y h, y 41 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 59, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 35, inciso A, fracción VII, y 36, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal tiene a su cargo la facultad de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben integrarse los regidores y síndicos municipales, y que son facultades y obligaciones de los Regidores del Ayuntamiento el proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento deberá resolver la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, debiendo definirse las características de los asuntos de que deben ocuparse sus integrantes, las formas de participación de la comunidad, la periodicidad de sus sesiones y la manera en que rendirán sus informes.

CUARTO. Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone la obligación, a cargo del Ayuntamiento, de establecer cuando menos 8 comisiones específicas, que difieren de las actualmente contempladas por el artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que aunado a lo expresado en el Considerando anterior, este Gobierno Municipal tiene proyectados diversos programas y líneas de acción que ameritan una reordenación en diversas estructuras de organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento, por lo que resulta necesario replantear las actuales Comisiones del Ayuntamiento, así como la concertación de algunas de sus funciones y alcances, todo ello en aras de procurar eficiencia en el planteamiento de diversos asuntos ante el Órgano Colegiado de Gobierno, así como la inclusión en el artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con una pequeña variación en las denominaciones, de las comisiones señaladas en el artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de otras comisiones que permitan atender las necesidades del Municipio, lo anterior en el entendido de que se procuró conservar todas las funciones que venían desempeñando las comisiones contempladas en el multicitado artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEXTO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SÉPTIMO. Que el artículo 222, párrafo primero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos

reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

OCTAVO. Que los artículos 74 y 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que el derecho de iniciativa de los mismos corresponde al presidente municipal, los regidores, síndicos y las comisiones del Ayuntamiento.

NOVENO. Que la fracción I del artículo 224 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que los Reglamentos Municipales tendrán, entre otros, el propósito general de establecer la normatividad para los debates al interior del Ayuntamiento y sus resoluciones.

DÉCIMO. Que en virtud de lo contenido en los artículos 224, fracción VI, 226, párrafo primero, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se establece como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento, y en observancia adicional de lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se procedió a emitir la consulta ciudadana pública a la que hace referencia el Antecedente III del presente Dictamen.

DÉCIMO PRIMERO. Que el plazo de los 2-dos días naturales de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo no se recibieron comentarios provenientes de la ciudadanía, no obstante los integrantes de esta Comisión consideramos necesario adecuar el texto del artículo único transitorio propuesto, a efecto de que las reformas entren en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 223, párrafo primero.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos que la modificación de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, no sólo atiende a la necesidad de homologar una disposición jurídica municipal a un ordenamiento estatal, sino también su contenido es adecuado para brindar seguimiento y atención eficiente a los asuntos

que sean competencia del Ayuntamiento, estimando que las facultades conferidas a las Comisiones y su distribución, así como el cambio en la periodicidad en la que por regla general se celebrarán las sesiones del Ayuntamiento, son adecuados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Especial presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28. Son ordinarias, las sesiones en los términos de la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, en las cuales se deberá citar por escrito o en otra forma indubitable a los miembros del Ayuntamiento, mismas que se celebren el segundo y último martes de cada mes, comenzando por regla general a las 12:00 horas y terminando a las 15:00 horas, pudiéndose cambiar de fecha u hora con previo aviso, notificación y convocatoria realizada con veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos de urgencia.

...

...

ARTÍCULO 58. ...

I. GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

- a) Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes que de ellas emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del Municipio;
- b) Proponer al Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, que formule la propia comisión;
- c) Dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, que formulen las personas a las que este Reglamento reconoce dicha facultad;
- d) Proponer políticas públicas y mecanismos para el impulso y fortalecimiento del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal;
- e) Promover, entre los tres órdenes de gobierno, la realización de acciones conjuntas para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y

- metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia;
- f) Promover, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y Municipios, así como en los ámbitos públicos y privados, proyectos de investigación, estudio, análisis y prospectiva sobre relaciones de temas de gobierno municipal;
 - g) Promover y difundir, por sí o mediante convenio con las dependencias y entidades de la Administración Pública, con los Gobiernos, con instituciones académicas o de investigación del país o del extranjero, con asociaciones de municipios, así como con los sectores social y privado, los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en aquellas materias que sean de la competencia del Municipio;
 - h) Establecer y administrar un centro de estudios y una biblioteca en materia de municipios;
 - i) Establecer un sistema de profesionalización y capacitación y proponer al Secretario del Ayuntamiento la suscripción de convenios y acuerdos de coordinación en la materia;
 - j) Proponer al Secretario del Ayuntamiento aquellas modificaciones jurídicas que permitan impulsar ordenadamente las acciones de fortalecimiento y desarrollo municipal;
 - k) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre municipios, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas;
 - l) En los casos en que se le requiera, asesorar al Gobierno Municipal en su relación con municipios y asociaciones de municipios;
 - m) Proponer acuerdos y políticas municipales con respecto a la instrumentación de la Mejora Regulatoria en el ámbito que corresponde al Municipio;
 - n) Contribuir en las acciones municipales tendientes a la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal; y,
 - o) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

II. ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

- a) Dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del reglamento respectivo;
- b) Proponer políticas, medidas y programas para combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;

- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio; y,
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

III. DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

- a) Proponer las políticas que en materia de derechos humanos debe observar el Ayuntamiento;
- b) Conocer de la situación imperante en los centros de detención del Municipio, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas;
- c) Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de los derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el Municipio;
- d) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de grupos étnicos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas;
- e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos étnicos; y,
- f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

IV. HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

- a) Proponer el inventario de bienes municipales;
- b) Proponer al Ayuntamiento acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios;
- c) Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos;
- d) Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal;
- e) Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al Presupuesto de Egresos aprobado;
- f) Dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- g) Proponer medidas y políticas para el debido y eficiente uso, resguardo y destino de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal;
- h) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades,

proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;

- i) Vigilar que los bienes inmuebles del municipio sean incorporados al dominio público en los términos de ley, mediante el acuerdo de incorporación correspondiente debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado; y,
- j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

V. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- a) Proponer al Ayuntamiento acuerdos, políticas y disposiciones administrativas relativas al cuidado, restauración del medio ambiente y la procuración de un equilibrio armónico entre dicho ámbito ambiental, el económico y el social, a efecto de procurar el desarrollo sustentable del Municipio;
- b) Actualizar el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el Municipio y las disposiciones jurídicas municipales para que éstas observen los ordenamientos estatales y federales;
- c) Proponer la instrumentación, evaluación y actualización del Programa Municipal de Ecología, orientándolo hacia el ordenamiento ecológico del territorio;
- d) Proponer al Ayuntamiento la suscripción de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental y desarrollo sustentable, con instituciones de educación superior;
- e) Promover y organizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento de la biología y hábitat de la flora y la fauna silvestre, y del ámbito socioeconómico del Municipio, que permitan implementar líneas de acción que procuren un desarrollo sustentable municipal;
- f) Solicitar la modificación o cancelación de concesiones que pongan en riesgo de extinción o deterioro algún elemento de la flora silvestre;
- g) Promover la educación y participación para el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de las áreas verdes, la creación de cinturones verdes y el respeto y protección a la flora y fauna silvestre, acuática y doméstica;
- h) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla al «Mérito Ecológico»; y,
- i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

VI. SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD

- a) Fomentar entre los ciudadanos medidas de orden público y proponer el uso de alta tecnología para la prevención de delitos y faltas administrativas;
- b) Proponer la coordinación con dependencias análogas para la impartición de cursos y campañas de prevención de delitos y faltas administrativas;

- c) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de seguridad pública, la prevención de delitos, vialidad y faltas administrativas;
- d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública y vialidad, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno Municipal;
- e) Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros Municipios respecto a la seguridad pública;
- f) Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública y vialidad municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia;
- g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de seguridad pública y vialidad del municipio y los jueces calificadores y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal;
- h) Llevar a cabo las visitas y los estudios pertinentes para establecer la situación en que operan los centros o lugares destinados para los detenidos, a efecto de proponer su mejoramiento;
- i) Proponer medidas de solución para mejorar la seguridad y la vialidad del Municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes;
- j) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos, en cuanto al tránsito; y,
- k) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

VII. SERVICIOS PÚBLICOS

- a) Vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;
- b) Vigilar que los parques, panteones, plazas públicas y jardines del municipio se conserven en excelente estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de limpieza y conservación que resulten necesarios;
- c) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de limpia, parques y jardines;
- d) Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de limpia, parques y jardines;

- e) Vigilar que el servicio público de alumbrado que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;
- f) Vigilar que la infraestructura del alumbrado público y de las calles se conserven en excelente estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de mantenimiento y conservación que resulten necesarios;
- g) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de bacheo y alumbrado público;
- h) Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de alumbrado público, bacheo y pavimentación de calles, donde resulte necesario;
- i) Presentar al Ayuntamiento el informe trimestral sobre los servicios públicos concesionados para la recolección y traslado de basura o su equivalente; y,
- j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

VIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de participación ciudadana y vecinal, de consulta y de actos de gobierno, que ayuden en las tareas a cargo del Ayuntamiento, participando mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio;
- b) Conocer de los temas relativos a la contraloría social, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, audiencia pública, organismos de colaboración y presupuesto participativo;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- d) Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, los informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados en torno a la participación ciudadana y vecinal; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

IX. COMERCIO

- a) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades,

- proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- b) Proponer al Ayuntamiento políticas, normas y lineamientos en materia de comercio en la vía pública, incluyendo el reordenamiento, medidas de control, registro y vigilancia del mismo, así como la declaratoria de las áreas en las que se restrinja o se prohíba dicho ejercicio, en los términos de la propia declaratoria;
 - c) Vigilar que el ejercicio del comercio contribuya al desarrollo integral del Municipio, así como a la calidad de vida de sus habitantes;
 - d) Atender los asuntos referentes a mercados rodantes; y,
 - e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

X. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

- a) Proponer políticas, programas y acciones que incidan en el desarrollo de la comunidad y la superación de los habitantes en los aspectos sociales y económicos;
- b) Fomentar acciones que tiendan a promover la actividad económica y el beneficio sustentable en la economía de los habitantes del Municipio;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- d) Proponer acciones y programas que fomenten el turismo y las relaciones nacionales e internacionales de la ciudad; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XI. EDUCACIÓN Y CULTURA

- a) Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y programas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo educativo y cultural, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas aprobados;
- b) Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y en base a sus resultados y las necesidades,

- proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- d) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de educación, cultura y bibliotecas;
 - e) Llevar a cabo las convocatorias de las medallas de: «Al Mérito Diego de Montemayor» y «Miguel F. Martínez»; y,
 - f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XII. DEPORTE Y RECREACIÓN

- a) Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el Municipio especialmente de los niños y jóvenes;
- b) Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras y programas para el uso óptimo de las unidades deportivas y gimnasios municipales;
- c) Proponer los programas que tiendan a fomentar los deportes en el Municipio; y,
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIII. DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA

- a) Vigilar que la Obra Pública se realice conforme a los acuerdos que el Ayuntamiento emita; así como conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado y demás aplicables;
- b) Proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población del Municipio;
- c) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de desarrollo urbano;
- d) Fomentar la participación ciudadana en la revisión de programas, planes y proyectos de ordenamiento urbano;
- e) Proponer medidas, acciones, programas y políticas en materia de obras públicas y desarrollo urbano;
- f) Dictaminar los asuntos correspondientes a nomenclatura; y,
- g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIV. TRANSPORTE

- a) Proponer medidas para mejorar las condiciones y las rutas de transporte urbano, para presentarlas a la autoridad competente;

- b) Proponer a la autoridad municipal correspondiente, intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando se afecte el ámbito territorial del Municipio;
- c) Realizar estudios y proponer alternativas para mejorar las rutas de transporte público; y,
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XV. SALUD PÚBLICA

- a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el Municipio;
- b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en esta materia y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- c) Realizar estudios y análisis necesarios para determinar el grado de consumo de sustancias que causan adicción en la población, a fin de proponer soluciones en esta materia;
- d) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de salud pública y combate a las adicciones;
- e) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla «Carlos Canseco»; y,
- f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XVI. SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

- a) Vigilar el cumplimiento y la evaluación de los avances del Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Hacer recomendaciones sobre el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- c) Promover la elaboración de estudios técnicos sobre la viabilidad de alguna de las políticas públicas que integran el Plan Municipal de Desarrollo;
- d) Participar en la elaboración del informe anual del Ayuntamiento, en lo que respecta al cumplimiento y/o avances del Plan Municipal de Desarrollo; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XVII. PROTECCIÓN CIVIL

- a) Vigilar la aplicación de las normas de protección civil por parte de las autoridades municipales;

- b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- c) Proponer normas y políticas de protección civil al Ayuntamiento y a las dependencias con funciones en la materia; y,
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XVIII. JUVENTUD

- a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar iniciativas en materia de desarrollo y atención a la juventud del Municipio;
- b) Proponer medidas y políticas que promuevan la participación activa de las y los jóvenes en proyectos de beneficio a la comunidad;
- c) Analizar la conveniencia de la realización de estudios, encuestas e informes respecto de la situación que se presenta en el Municipio en materia de situación de vida de las y los jóvenes;
- d) Llevar a cabo la convocatoria para la Medalla al «Mérito de la Juventud Regia»; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIX. EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES

- a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de pobreza;
- b) Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- d) Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con capacidad diferente y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;
- e) Proponer la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal correspondientes;
- f) Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;
- g) Promover entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, municipios y sector privado, proyectos de investigación, análisis y prospectiva

sobre equidad de género, eliminación de violencia de género y temas afines, así como su respectiva difusión y promoción; y,
h) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

...

Las Comisiones previstas en este artículo podrán ser auxiliadas por cualquier dependencia de la Administración Pública Municipal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado*. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en el portal de internet: www.mty.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL
CREADA MEDIANTE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO
DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO
FLORES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA
TREVIÑO
SECRETARIA
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCIAL MARÍN BALDERAS
VOCAL
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
VOCAL
RÚBRICA**